

nombre y representación de don Francisco Nieto Mora-Gil, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al Ordenamiento Jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

27488 *ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 561/1985, interpuesto contra este Departamento por don Andrés García García.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de marzo de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 561/1985, promovido por don Andrés García García, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 561/1985, interpuesto por el Procurador don José Luis Rodríguez Pereira, en nombre y representación de don Andrés García García, que interpone recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de abril de 1985, que teniendo en cuenta las precedentes resoluciones de 2 de abril de 1984 y de 23 de enero de 1985, que desestimaba recurso de reposición contra la precedente que había declarado la incompatibilidad en el desempeño de las plazas de Médico titular y de Médico general del INSALUD apercibe al recurrente para que opte por uno de ellos en el plazo de quince días, ya que, de lo contrario, incurrirá en falta muy grave, conforme determina el artículo 31, h), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sin que dicha resolución ni las precedentes de las que trae causa vulneren los preceptos constitucionales citados por la parte como infringidos que se concretan en los artículos 14, 24.1 y 25.1 de la Constitución. Por imperativo del artículo 10.3 de la Ley 62/1978 imponemos las costas al recurrente.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

27489 *ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.383, interpuesto contra este Departamento por la Compañía mercantil «Midco, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de julio de 1988 por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.383, promovido por la Compañía mercantil «Midco, Sociedad Anónima», sobre sanción impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, y en su consecuencia debe declarar y declara que el acto administrativo recurrido se ajusta a derecho, confirmándolo en todos sus términos. Sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas en este recurso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte recurrente recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

27490 *ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.240/1985, interpuesto contra este Departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de enero de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.240/1985, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Simago, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Dirección General de Inspección del Consumo, Delegación Regional de Madrid, de fecha 23 de octubre de 1984 resolviendo en alzada la pronunciada por la Jefatura Provincial de Comercio de Madrid el 15 de octubre de 1984, por medio de la cual acordó imponer a la Sociedad recurrente «Simago, Sociedad Anónima» una sanción consistente en multa de 100.000 pesetas con base en el acta número A-33380 levantada por Inspectores de la Subdirección General de Control e Inspección de Productos Alimenticios, con fecha 4 de junio de 1984 comprobándose que el pan expedido en el establecimiento de la recurrente se hallaba al alcance del público careciendo de la envoltura infringiendo los artículos 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, en concordancia con el artículo 6-3 del Decreto 338/1975, de 7 de marzo. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

27491 *ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.504/1985, interpuesto contra este Departamento por la Delegación Regional de Castilla-León del Colegio Nacional de Opticos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de enero de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.504/1985, promovido por la Delegación Regional de Castilla-León del Colegio Nacional de Opticos sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Delegación Regional de Castilla y León del Colegio Nacional de Opticos contra la resolución dictada por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Avila y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Inspección del Consumo, por medio de la cual se impuso una sanción consistente en multa de 50.000 pesetas por infracción en materia de disciplina de mercado, consistente en el ejercicio ilegal de la profesión de Optico y del comercio de óptica. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 28 de octubre de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

27492 *ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.348, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de junio de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.348, promovido por «Laboratorios Fher, Sociedad Anónima».